

## RESOLUCIÓN NÚMERO 089 DE 2023

**“Por la cual se modifica la Resolución 19 del 13 de enero de 2023 por medio de la cual se ordena el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Profesionales de contratistas vinculados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mediante contrato de prestación de servicios; clasificados en riesgos laborales IV o V, para la vigencia 2023 de manera mensual”**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 101 de 2010, Decreto Distrital 768 de 2019, Artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, Artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes vigentes

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece y define los principios a los que se encuentra sujeta la actuación administrativa, atendiendo a los fines de la administración pública ordenados por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que conforme a lo señalado en el artículo 2º de la ley 1562 de 2012, son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) en forma obligatoria: 5). los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Que mediante Decreto 1072 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales de las personas vinculadas por medio de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, están obligados a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales todas las personas vinculadas mediante un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, cuando dicho contrato tenga una duración superior a un (1) mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Que mediante la Resolución 19 del 13 de enero de 2023 de la Alcaldía Local de Chapinero se ordenó el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Profesionales de contratistas vinculados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mediante contrato de prestación de servicios; clasificados en riesgos laborales IV o V, para la vigencia 2023 de manera mensual”.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.4.2.3.4. AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Dispone en el numeral 2.4:

(...) 2.4. La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad , empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién

“Por la cual se modifica la Resolución 19 del 13 de enero de 2023 por medio de la cual se ordena el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Profesionales de contratistas vinculados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mediante contrato de prestación de servicios; clasificados en riesgos laborales IV o V, para la vigencia 2023 de manera mensual”

asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

Que dado que con la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá implementan la realización de prácticas y Judicaturas en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, se acuerda realizar el Pago del Sistema General de Riesgos Laborales en el Riesgo que lo requiera el Estudiante conforme las funciones a realizar en la práctica y/o Judicatura.

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de su programa para Practicantes y Judicantes para la vigencia 2023 – 1, informó a la Alcaldía Local de Chapinero acerca de la vinculación de estudiantes de Educación Superior inscritos para ser tenidos en cuenta como practicantes y/o judicantes para la realización de sus pasantías universitarias en la Alcaldía Local, con compromiso de la cobertura de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 19 de 13 de enero de 2023 de la Alcaldía Local de Chapinero, a fin de tener en cuenta los aportes que por concepto de Riesgos Laborales se deben asumir desde el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para los estudiantes seleccionados para la realización de sus pasantías como Practicantes y/o Judicantes en la Alcaldía Local en el primer semestre de 2023, con arreglo a la Ley y en concordancia con el programa de practicantes de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Chapinero

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar parcialmente el Ordinal Primero de la Resolución 19 del 13 de enero de 2023, el cual quedara así:

“PRIMERO. Ordenar el pago a POSITIVA Compañía de Seguros, por concepto de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios asignados a las inspecciones de Policía, gestores de convivencia y de los conductores de la entidad clasificados en los niveles de riesgo IV y V para los meses de enero a diciembre de 2023, dicho pago debe efectuarse en mensualidades vencidas, previa presentación de la planilla de liquidación, de igual forma deberá ordenar el pago del Sistema General de Riesgos Laborales de los Practicantes o Pasantes.

**SEGUNDO.** Modificar parcialmente el párrafo del numeral segundo de la Resolución 19 del 13 de enero de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

“**PARÁGRAFO** Mediante memorando, dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes se debe remitir a la Oficina de Presupuesto la relación de contratistas a quienes se les va a efectuar el pago de ARL de



“Por la cual se modifica la Resolución 19 del 13 de enero de 2023 por medio de la cual se ordena el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Profesionales de contratistas vinculados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mediante contrato de prestación de servicios; clasificados en riesgos laborales IV o V, para la vigencia 2023 de manera mensual”

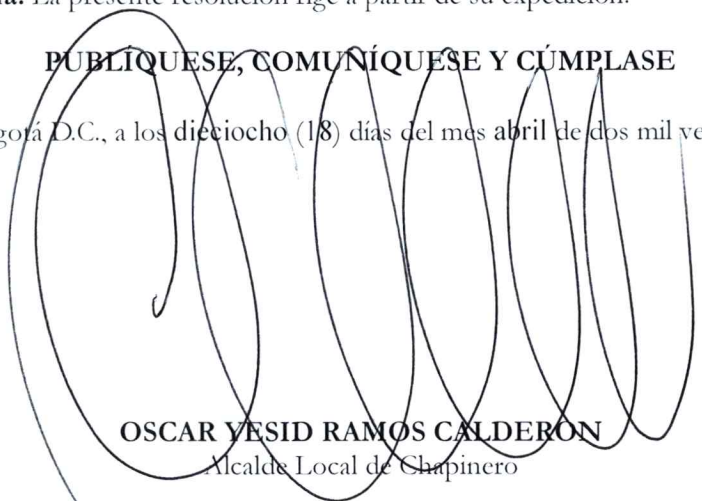
*los niveles IV y V y niveles I al V según necesidad de los Practicantes y/o Pasantes, solicitando la expedición del CDP y CRP, exceptuando el mes de enero por temas de aprobación de PAC por parte de la Tesorería Distrital de Hacienda.”*

**TERCERO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 19 del 13 de enero de 2023, se mantienen en su integridad

**CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

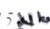
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes abril de dos mil veintitrés (2023)




**OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**  
Alcalde Local de Chapinero

Anexos: N/A

Revisó: Nidia Asenel González Torres – Profesional Universitario Grado 15 

Revisó: Juan Francisco Plata V p18- AGDLEDDICII 

Revisó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Apoyo Jurídico Despacho 

Proyectó: Nathaly Torres Torres – Abogada Contratista NT